



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3324/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4159/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO N.º 30 P.P. 2023 - GUERRERO MARIO JORGE ROBERTO”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián CRESPO y el Director de Presupuesto Participativo, Señor Daniel VAENA, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), al Señor Mario Jorge Roberto GUERRERO, en carácter de Presidente de la Comisión Vecinal Zupichini “Anhelado Sueño”, en virtud del Proyecto n.º 30, Zona 6 del Presupuesto Participativo 2023, destinado a la compra de materiales para cerramiento.

Que, interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso n.º 14406, de fecha 22 de agosto del año 2023 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, al Señor Mario Jorge Roberto GUERRERO, en carácter de Presidente de la Comisión Vecinal Zupichini “Anhelado Sueño”, en virtud del Proyecto n.º 30, Zona 6 del Presupuesto Participativo 2023, destinado a la compra de materiales para cerramiento.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 500.000,00

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Mario Jorge Roberto GUERRERO, en carácter de Presidente de la Comisión Vecinal Zupichini “Anhelado Sueño”, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.56.81 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal